

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL
REZOLA – CAÑETE DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
MANUEL HUAMÁN GUERRERO DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **El Hospital “Rezola” - Cañete** con domicilio legal en Calle San Martín 120 – San Vicente - Cañete, distrito San Vicente de Cañete provincia de Cañete y departamento de Lima, representado por el **DR. EDUARDO JOSE ROJAS SANCHEZ**, en calidad de Director Ejecutivo, designado según Resolución Ejecutiva Regional N°211-2018-PRES, identificado con DNI N°0967868, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA MANUEL HUAMÁN GUERRERO DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, con domicilio legal en Av. Benavides N°5440, Urb. Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Decana **Dra. María del Socorro Alatriza Gutiérrez Vda. de Bambarén**, designada mediante Resolución de Consejo Universitario N°11153-16-CU-R-SG-A.P, identificada con DNI N°07197560, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un establecimiento de Salud, acreditado como Hospital de referencia Nacional, que ofrece servicios integrales y especializados para las necesidades de salud de la población del ámbito jurisdiccional y como referente nacional, contando para ello con un potencial humano en constante capacitación, que desarrolla actividades de docencia e investigación científica, disponiendo de un equipamiento adecuado y de tecnología actualizada, en condiciones de competitividad y calidad de servicio, en el marco de un nuevo modelo de atención de salud.

LA FACULTAD, es una Institución educativa y persona jurídica de desarrollo privado, sin fines de lucro que entre sus propósitos lleva a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción en la comunidad para el desarrollo integral de la persona coordinando sus actividades en **EL HOSPITAL**, a fin de coordinar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en Pregrado e Internado Médico mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizadas en **EL HOSPITAL**, a los alumnos de **LA FACULTAD** y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

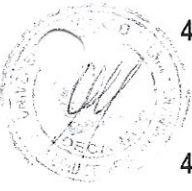
CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL y LA FACULTAD, se comprometen a participar el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De EL HOSPITAL

- 
- 
- 
- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), normas conexas, complementarias y accesorias.
 - 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
 - 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.
 - 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
 - 4.5. Incorporar a los profesionales docentes de **LA FACULTAD** que no formen parte del personal de **EL HOSPITAL** a los servicios para realizar actividades de Docencia en Servicio respetando la organización, normas y procedimientos de **EL HOSPITAL**, y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente durante la actividad, respetándose la libertad de cátedra.
 - 4.6. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
 - 4.7. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el acuerdo de partes correspondiente.
 - 4.8. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
 - 4.9. Comunicar a **LA FACULTAD** las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico, a los que correspondan por parte del Colegio Profesional correspondiente en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.

De LA FACULTAD,

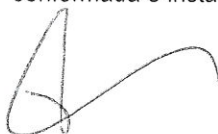
- 4.10. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.



- 4.11. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.12. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), según corresponda.
- 4.13. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de salud de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.14. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados en la suscripción mediante la Programación Conjunta.
- 4.15. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas **EL HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado, posgrado y/o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 4.16. Incorporar profesionales de **EL HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL HOSPITAL**.
- 4.17. Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado e Internado Médico a la Carrera Profesional de Ciencias de la Salud en **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.18. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos y diplomaturas) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL HOSPITAL**, tanto para profesionales y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en el acuerdo de partes del convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.19. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL**.
- 4.20. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.
- 4.21. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:



De EL HOSPITAL:

- El Director General o su representante.
- El (la) Jefe(a) de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o el que haga sus veces.

De LA FACULTAD:

- El Decano (a) o su representante.
- Un profesor debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de Pregrado e Internado Médico emitan a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado e Internado Médico emitan a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado e, Internado en desarrollo para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL REZOLA CAÑETE



En señal de conformidad suscriben las partes tres (03) ejemplares, a los...19... días del mes
de...octubre... del año...2018...

Dr. EDUARDO JOSE ROJAS SANCHEZ
Director General
Hospital Rezola - Cañete



Dra. Maria del Socorro Alatriza Gutiérrez Vda de Bambarén
Decana de la Facultad de Medicina Humana
Universidad Ricardo Palma

